



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-MDC/C

Cieneguilla, 14 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2020, Informe N° 007-2020-MDC/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 10 de febrero del 2020, Informe N° 048-2020-MDC/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en fecha 12 de febrero e Informe N° 019-2020-MDC/GAJ, de fecha 12 de febrero del año 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la **“Autorización de Entrega de Premios en Efectivo en Mérito al Plan de Actividades Por la Celebración de los 50 años de Creación Política del Distrito de Cieneguilla”**,

y;

CONSIDERANDO:

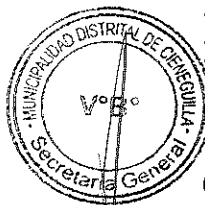
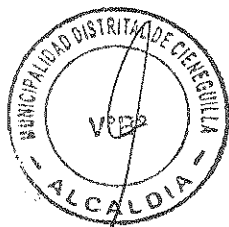
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del Art. 73 en concordancia con los incisos 17 y 18 del Art. 82 de la Ley N° 27972, prescribe en materia de educación, cultura y deporte; las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas de promover actividades culturales diversas, así como también fortalecer la identidad cultural (...).

Que, una de las funciones del Gobierno Local es impulsar actos culturales y artístico e incentivar la participación del vecindario en el nivel local.

Que, a través del Decreto Ley N° 18166 del 03 de marzo de 1970, se establece la creación política del distrito de Cieneguilla, lo que significa que el presente año se conmemora el **“QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Universalización de la Salud”

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MDC/A, de fecha 03 de febrero del 2020, se designó a la comisión encargada de asumir el compromiso de delegar, organizar y distribuir funciones a la diversas áreas, con el objeto de lograr con éxitos el desarrollo de las actividades conmemorativas, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural que hacen de Cieneguilla, uno de los Distritos Turístico del Perú.

Que, mediante Informe N° 007-2020-MDC/GAF de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el plan de actividades por la celebración de los 50 años de creación política del distrito de Cieneguilla, asimismo solicita la autorización para la entrega de premios en efectivo hasta por el monto de S/ 11,000.00(Once mil con 00/100 soles), para los participantes que resulten ganadores de los Concursos de Marinera Norteña, Pasacalle y Danzas Folclóricas.

Que, el inciso c) del Artículo 14° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que el presupuesto comprende: Los gastos que, como máximo pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones (...)

Que, conforme se desprende de la norma citada en el párrafo precedente, se debe tener en cuenta que los gastos que irroguen las actividades contempladas en el plan de actividades por la celebración de los 50 años de creación política del distrito de Cieneguilla, estas previamente deberán estar previstas en el plan operativo institucional, toda vez que la cobertura presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad.

Que la entrega de premios a través de un programa de premiaciones para los participantes que resulten ganadores, importa un desprendimiento económico de la entidad, sin fines de lucro, configurándose así una donación, por parte de la municipalidad hacia los ganadores de los concursos que signifiquen premios económicos.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **EN MAYORÍA** de los señores Regidores, se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de los premios en efectivo, hasta por el monto de s/ 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), a favor de los participantes que resulten ganadores del viii concurso nacional de marinera norteña, pasacalle y danzas folclóricas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas girar el importe aprobado, a favor de los participantes que resulten ganadores del VIII Concurso Nacional de Marinera



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

“Año de la Universalización de la Salud”

Norteña, Pasacalle y Danzas Folclóricas en Merito al Plan de Actividades Conmemorativas por la Celebración de los 50 años de Creación Política del Distrito de Cieneguilla.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Secretaria General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR del Trámite de la Aprobación del Acta para Proceder a la Ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE